

**ACTA ORDINARIA N° 005-2019**  
**21 de febrero del 2019**

Acta de la sesión ordinaria número cinco del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del veintiuno de febrero del dos mil diecinueve.

**Miembros propietarios presentes:**

|                                       |                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández | Colegio de Abogados y Abogadas        |
| Licda. Ana Lucía Jiménez Monge        | Archivo Nacional                      |
| Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez     | Registro Nacional                     |
| M.Sc. Norma Ureña Boza                | Ministerio de Justicia y Paz          |
| M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno    | Consejo Nacional de Rectores (CONARE) |

**Miembros suplentes presentes:**

|                               |                   |
|-------------------------------|-------------------|
| Licda. Diana Chinchilla Núñez | Registro Nacional |
|-------------------------------|-------------------|

**Miembros suplentes ausentes con justificación:**

|                                     |                                       |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez  | Colegio de Abogados y Abogadas        |
| Lic. Juan Carlos Montero Villalobos | Ministerio de Justicia y Paz          |
| M.Sc. Ana Lorena González Valverde  | Consejo Nacional de Rectores (CONARE) |

**Director Ejecutivo:** M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano

**Secretaria Administrativa de Actas:** Sra. Isabel María Vargas Montero

**Preside la sesión:** Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández

**Secretaria(o) Consejo Superior Notarial:** Ana Lucía Jiménez Monge  
Luis Gustavo Álvarez Ramírez Ad Hoc

**COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**

Una vez comprobado el quórum de ley, da inicio a esta sesión.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:****ACUERDO 2019-005-001:**

- a) Designar al director Luis Gustavo Álvarez Ramírez Ad Hoc para que, de conformidad con los Artículos No. 50 y No. 51 de la Ley General de la Administración Pública (Ley No.6227), funja como secretario Ad Hoc durante esta sesión a partir de las diez horas, en cuanto debió retirarse la titular, Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, para asistir a una reunión en el Archivo Nacional.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN ORDEN DE DÍA**

**ARTÍCULO 1.** Se somete a aprobación el Orden del Día.

**CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 2.** Se somete a discusión y aprobación el Acta Ordinaria 003-2019, correspondiente a la sesión celebrada el 7 de febrero del 2019 y el Acta Extraordinaria 004-2019, del 14 de febrero del 2019.

**CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO 3.** Informe Final de Gestión de la presidencia del Consejo Superior Notarial del periodo 2018-2019.

**ARTÍCULO 4.** Elección de presidente y secretario(a) del Consejo Superior Notarial para el periodo 2019-2020. (Acuerdos precedentes: 2018-002-005 y 2018-005-003).

**ARTÍCULO 5.** Copia de oficio DGAN-DAN-0080-2019 dirigido por el Lic. Mauricio López Elizondo al señor Carlos Elizondo Vargas del Consejo de Gobierno haciendo saber su renuncia al cargo de director suplente del Archivo Nacional ante este Consejo.

**ARTÍCULO 6.** Oficio DNN-UA-0118-2019: Plan de contingencia relacionado con el papel de seguridad. (*Documentos relacionados DNN-UA-0124-2019 y DNN-UA-0129-2019 con expediente de 42 folios*).

**ARTÍCULO 7.** Oficio 02066 – DFOE-EC-0117 de la Contraloría General de la República, solicita indicar si a la fecha la Dirección Nacional de Notariado figura como fideicomitente de uno o más fideicomisos públicos vigentes. (*Circular DRBM-CIR-004-2018 - Calificación de formularios electrónicos*).

**ARTÍCULO 8.** Oficio DNN-AJ-O-013-2019 en atención del acuerdo 2019-002-013, sobre la interposición de un proceso Contencioso Administrativo y medida cautelar relacionados con el “**Plan para la digitalización, recuperación y verificación de expedientes de la actividad judicial no contenciosa**”. (*Acuerdos precedentes: 2018-023-005 y 2019-002-013*).

**ARTÍCULO 9.** Oficio JAD-074-2019 comunica acuerdo J078 de la Junta Administrativa del Registro Nacional, tomado en su Sesión Ordinaria N° 06-2019, celebrada el 07 de febrero de 2019 sobre la aplicación registral de los alcances de los artículos 5°, 9° y 12° del Reglamento Operativo para la Tramitación de Formularios Electrónicos y Documentos Adjuntos”. (*Circular DRBM-CIR-004-2018 - Calificación de formularios electrónicos*).

#### **CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES**

**ARTÍCULO 10.** Seguimiento a los incisos b), d), e) y f) del acuerdo 2018-028-005, donde se estableció como fecha el pasado 12 de diciembre de 2018, para que la Asesoría Jurídica y la Unidad de Tecnologías de Información presentaran informe y recomendaciones sobre el “*Convenio de Cooperación Institucional entre la Junta Administrativa del Registro Nacional y la DNN para permitir el acceso y consulta a la Base denominada Registro Nacional de Notarios y Notariado*”.

**ARTÍCULO 11.** Moción del director Luis Gustavo Álvarez Ramírez sobre el “**Proyecto de Presentación Electrónica**”.

**ARTÍCULO 12.** Oficio DNN-UA-0883-2018 mediante el cual la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional de Notariado remite, sin foliar, el expediente relacionado con el Servicio Civil, en seguimiento al Acuerdo 2017-012-005. (*Acuerdos relacionados 2014-024-002, 2016-025-003*).

**ARTÍCULO 13.** Los representantes de este Consejo ante la Junta Administrativa del Registro Nacional, atendiendo las disposiciones del Acuerdo 2019-002-012, presentan copia del oficio JAD-625-2018, Acuerdo firme J555-2018 correspondiente a esa Junta, relacionado con los antecedentes, motivos para tomar la decisión y además hacia dónde se dirige el Registro Nacional, con respecto al tema del Data Center (*Construcción y equipamiento del centro de procesamiento de datos principal del Registro Nacional*).

**ARTÍCULO 14.** Oficios R-543-2019 y FD-135-2019, ambos de la Universidad de Costa Rica (UCR), en atención a las disposiciones del Acuerdo 2018-030-006: “*c) Solicitar a la Rectoría de Docencia de la Universidad de Costa Rica, Dr. Carlos Peralta Montero, que, a la mayor brevedad posible, remita un informe con las propuestas que se incluirán dentro de los programas de las materias transversales al Derecho Notarial, así como los contenidos de cada una de ellas*”. (*Documentos relacionados: DNN-USN-0960-2018, DNN-CSN-345-2018, FD-3078-2018 y acuerdos 2018-022-007 y 2018-030-006*).

**ARTÍCULO 15.** El director Juan Carlos Montero Villalobos presenta recomendaciones y propuesta de manual que sirva de guía a los notarios públicos y las notarias públicas del país en el ejercicio de sus funciones, en relación con el tema de matrimonios otorgados por notario público, el retiro de los formularios de inscripción de matrimonios y los procedimientos que los notarios deben cumplir para dicho trámite ante el Registro Civil del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE). (*Documentos relacionados DGAN-JA-565-2018, DGAN-JA-619-2018, DNN-CSN-391-2018, IFRA-707-2018 y acuerdos 2018-023-009, 2018-025-014, 2018-026-015., 2019-001-012 y 2019-002-011*).

**ARTÍCULO 16.** Oficio DNN-CSN-054-2019: Propuestas relacionadas con acuerdos pendientes de ejecución al 31 de diciembre del 2018. (*Acuerdos precedentes 2018-016-009, 2019-001-013, 2019-004-006*).

#### **CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**ARTÍCULO 17.** Solicitud de prórroga para la presentación del plan de acción relacionado con el Estudio de Costos de Servicios de la Dirección Nacional de Notariado. (*Documentos relacionados JA-DNN-184-2011, DNN-UA-0898-2018, DNN-UA-079-2019 y acuerdos 2011-026-006, 2017-032-008, 2017-032-010, 2018-003-011, 2018-014-005, 2018-024-018 y 2019-003-023*).

**ARTÍCULO 18.** Oficio DNN-DE-153-2019 y copia de DNN-DE-155-2019: Informe relacionado con el trámite de cumplimiento de índices de los Notarios Públicos en los periodos 2016, 2017 y 2018, este último de enero a mayo, solicitado mediante acuerdos 2018-027-011 y 2019-002-015. (*Documentos relacionados: DNN-AJ-C-064-2017, Resolución RE-DE-DNN-028-2018, Servicio preventivo de la Auditoría Interna AI-SAD-07-2018 y acuerdos 2018-027-011, 2018-030-011, 2019-001-005, 2019-002-015*).

**ARTÍCULO 19.** Oficio DNN-DE-158-2019: Informe sobre el estado actual en que se encuentran las 10 prevenciones realizadas por la Auditoría Interna en su Informe Anual de Labores, comunicado mediante oficio AI-DNN-066-2018. Acuerdo precedente 2019-001-004.

**ARTÍCULO 20:** Oficios DNN-DE-159-2019 y copia de DNN-DE-157-2019: Informe sobre la implementación del Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la DNN, comunicado por la Auditoría Interna mediante oficio AI-SAD-08-2018. (*Documentos relacionados: DGPN-SD-0044-2019 del Ministerio de Hacienda, DNN-DE-697-2017 y acuerdos 2017-028-006, 2018-011-004, inciso aa) y 2019-001-006*).

**ARTÍCULO 21.** Oficio DNN-DE-180-2019: Resumen de temas atinentes a la Dirección Nacional de Notariado, contenidos en la propuesta de Plan de Acción sobre el Cumplimiento de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y su efectividad. Guía de cumplimiento para la Evaluación del año 2020. Proceso de seguimiento Intensificado IV Ronda de Evaluaciones Mutuas Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). (Acuerdo precedente: 2019-003-003).

**ARTÍCULO 22.** Copia de oficio DNN-UA-0039-2019, en acatamiento de las disposiciones del Acuerdo 2018-010-008: remite informe de avances para la implementación de facturación electrónica en la Dirección Nacional de Notariado. (*Documento relacionado: DGT-R-012-2018*).

**ARTÍCULO 23. Consulta 015-2018**, interpuesta por el Director del Registro de Bienes Muebles, señor Mauricio Soley Pérez: "*En la inscripción de motores, el Registro Nacional solicita demostrar la procedencia y su correspondiente tracto sucesivo, en muchos de los casos se aporta la factura de compra, pero con la factura digital no se puede validar la información del documento, motivo por el cual, de la manera más atenta piden indicación, criterio o lineamientos que para certificar dicho tipo de documentos, deberán seguir los Notarios Públicos*". (*Documentos relacionados: DNN-CSN-439-2018, DNN-AJ-C-141-2018 y acuerdos 2018-030-012, 2019-002-016*).

#### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

##### **ACUERDO 2019-005-002:**

##### **a) Aprobar el Orden del Día establecido con las siguientes modificaciones:**

- **Retirar el ARTÍCULO 15 que indica: El director Juan Carlos Montero Villalobos presenta recomendaciones y propuesta de manual que sirva de guía a los notarios públicos y las notarias públicas del país en el ejercicio de sus funciones, en relación con el tema de matrimonios otorgados por notario público, el retiro de los formularios de inscripción de matrimonios y los procedimientos que los notarios deben cumplir para dicho trámite ante el Registro Civil del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE).** (*Documentos relacionados DGAN-JA-565-2018, DGAN-JA-619-2018, DNN-*

*CSN-391-2018, IFRA-707-2018 y acuerdos 2018-023-009, 2018-025-014, 2018-026-015., 2019-001-012 y 2019-002-011).*

- Incluir como artículo en el capítulo de la Dirección Ejecutiva, el oficio O-UIF-202-2019 mediante el cual se invita a participar en el curso sobre las 40 recomendaciones y metodología de evaluación, a realizarse en San José, Costa Rica, del 11 al 15 de marzo de 2019.
  - b) Reiniciar la numeración de los artículos que se conocerán en esta sesión, a efectos de mantener el orden lógico de los temas y los acuerdos que al respecto se tomen.
- ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

## **CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 2.** Se somete a discusión y aprobación el Acta Ordinaria 003-2019, correspondiente a la sesión celebrada el 7 de febrero del 2019 y el Acta Extraordinaria 004-2019, del 14 de febrero del 2019.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2019-005-003:**

- a) Aprobar el Acta Ordinaria 003-2019, correspondiente a la sesión celebrada el 7 de febrero del 2019.
- b) Posponer para la próxima sesión ordinaria del 7 de marzo de 2019, la aprobación del Acta Extraordinaria 004-2019, del 14 de febrero del 2019, en virtud de que aún se encuentra en proceso de edición y revisión.
- c) Tomar nota de que la aprobación del acta 003-2019, se obtuvo con la votación de miembros titulares, y/o miembros propietarios en ejercicio en sustitución del titular, que estuvieron presentes en la sesión respectiva.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

## **CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO 3.** Informe Final de Gestión de la presidencia del Consejo Superior Notarial del período 2018-2019.

Mientras el presidente del Consejo resume el contenido del informe final, se incorpora a la sesión el director Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno, al ser las ocho horas con cincuenta minutos.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2019-005-004:**

- a) Tener por recibido el “Informe Final de Gestión de la presidencia del Consejo Superior Notarial, período 2018-2019”.

**ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 4.** Elección de presidente y secretario(a) del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado para el período 2019-2020. (*Acuerdos precedentes: 2018-002-005 y 2018-005-003*).

Se propone como presidente y secretaria de este órgano colegiado al Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández y a la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge respectivamente moción que es aprobada unánimemente por todos los directores.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2019-005-005:**

- a) Nombrar al Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández como presidente del Consejo Superior Notarial para el período 2019-2020.
- b) Elegir a la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge para ocupar el cargo de secretaria del Consejo Superior Notarial durante el mismo período.

- c) Rige desde la primera hora del 25 de febrero, hasta el 20 de enero de 2020, según lo estipula el Artículo 49 de la Ley General de Administración Pública.
- d) Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado la respectiva publicación de este acuerdo en el diario oficial "La Gaceta" y además para realizar los comunicados internos y externos que considere oportunos y pertinentes.
- e) Encomendar a la secretaría de actas que, en el Orden del Día de la sesión ordinaria del 26 de setiembre de 2019, incluya este tema para ir tomando las acciones que correspondan a efectos de solicitar con el debido tiempo, las ternas y juramentaciones de los directores que conformarán el Consejo durante el periodo 2020-2025.
- f) Comuníquese de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 5.** Copia de oficio DGAN-DAN-0080-2019 dirigido por el Lic. Mauricio López Elizondo al señor Carlos Elizondo Vargas del Consejo de Gobierno haciendo saber su renuncia al cargo de director suplente del Archivo Nacional ante este Consejo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:****ACUERDO 2019-005-006:**

- a) Tomar nota de la copia del oficio DGAN-DAN-0080-2019 dirigido por el Lic. Mauricio López Elizondo al señor Carlos Elizondo Vargas del Consejo de Gobierno haciendo saber su renuncia al cargo de director suplente del Archivo Nacional ante este Consejo.

**ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 6.** Oficio DNN-UA-0118-2019: Plan de contingencia relacionado con el papel de seguridad. (*Documentos relacionados DNN-UA-0124-2019 y DNN-UA-0129-2019 con expediente de 42 folios*).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:****ACUERDO 2019-005-007:**

- a) Tomar nota del oficio DNN-UA-0118-2019: Plan de contingencia relacionado con el papel de seguridad y de la información que brinda el presidente de este Consejo sobre reunión sostenida en la Contraloría General de la República en relación con este tema. (*Documentos relacionados DNN-UA-0124-2019 y DNN-UA-0129-2019 con expediente de 42 folios*).

**ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 7.** Oficio 02066 – DFOE-EC-0117 de la Contraloría General de la República, solicita indicar si a la fecha la Dirección Nacional de Notariado figura como fideicomitente de uno o más fideicomisos públicos vigentes. (*Circular DRBM-CIR-004-2018 - Calificación de formularios electrónicos*).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:****ACUERDO 2019-005-008:**

- a) Tomar nota del oficio 02066 – DFOE-EC-0117 de la Contraloría General de la República, solicita indicar si a la fecha la Dirección Nacional de Notariado figura como fideicomitente de uno o más fideicomisos públicos vigentes. (*Circular DRBM-CIR-004-2018 - Calificación de formularios electrónicos*).
- b) Solicitar a la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional de Notariado que remita oficio a la presidencia de este cuerpo colegiado, respondiendo la consulta formulada por la Contraloría en su oficio 02066.
- c) Autorizar al presidente del Consejo para que firme el oficio de comunicado acuerdo, al cual se deberá adjuntar copia del documento que emita la Unidad Administrativa de la DNN, solicitado en inciso anterior.
- d) Comunicar y ejecutar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 8.** Oficio DNN-AJ-O-013-2019 en atención del acuerdo 2019-002-013, sobre la interposición de un proceso Contencioso Administrativo y medida cautelar

relacionados con el "**Plan para la digitalización, recuperación y verificación de expedientes de la actividad judicial no contenciosa**". (Acuerdos precedentes: 2018-023-005 y 2019-002-013).

El Consejo discute el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2019-005-009:**

- a) Tener por recibido y analizado el oficio DNN-AJ-O-013-2019 remitido en respuesta al acuerdo 2019-002-013, que trata sobre la interposición de un proceso Contencioso Administrativo y medida cautelar, en relacionados con el "**Plan para la digitalización, recuperación y verificación de expedientes de la actividad judicial no contenciosa**". (Acuerdos precedentes: 2018-023-005 y 2019-002-013).
- b) Instar a la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado a dar continuidad y seguimiento a este tema.

**ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 9.** Oficio JAD-074-2019 comunica acuerdo J078 de la Junta Administrativa del Registro Nacional, tomado en su Sesión Ordinaria N° 06-2019, celebrada el 07 de febrero de 2019 sobre la aplicación registral de los alcances de los artículos 5°, 9° y 12° del Reglamento Operativo para la Tramitación de Formularios Electrónicos y Documentos Adjuntos". (Circular DRBM-CIR-004-2018 - Calificación de formularios electrónicos).

El Consejo conoce el oficio y el acuerdo remitidos por la Junta Administrativa del Registro Nacional.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2019-005-010:**

- a) Tomar nota del oficio JAD-074-2019, mediante el cual se comunica el acuerdo J078 de la Junta Administrativa del Registro Nacional, tomado en su Sesión Ordinaria N° 06-2019, celebrada el 07 de febrero de 2019 sobre la aplicación registral de los alcances de los artículos 5°, 9° y 12° del Reglamento Operativo para la Tramitación de Formularios Electrónicos y Documentos Adjuntos". (Circular DRBM-CIR-004-2018 - Calificación de formularios electrónicos).

**ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES**

**ARTÍCULO 10.** Seguimiento a los incisos b), d), e) y f) del acuerdo 2018-028-005, donde se estableció como fecha el pasado 12 de diciembre de 2018, para que la Asesoría Jurídica y la Unidad de Tecnologías de Información presentaran informe y recomendaciones sobre el "**Convenio de Cooperación Institucional entre la Junta Administrativa del Registro Nacional y la DNN para permitir el acceso y consulta a la Base denominada Registro Nacional de Notarios y Notariado**".

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2019-005-011:**

- a) Conceder la prórroga solicitada por la Asesoría Jurídica y la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación para la presentación del informe y recomendaciones solicitadas mediante incisos b), d), e) y f) del acuerdo 2018-028-005, relacionado con el "**Convenio de Cooperación Institucional entre la Junta Administrativa del Registro Nacional y la DNN para permitir el acceso y consulta a la Base denominada Registro Nacional de Notarios y Notariado**".
- b) Establecer como nuevo plazo el 15 de marzo de 2019.
- c) Comunicar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 11.** Moción del director Luis Gustavo Álvarez Ramírez sobre el “**Proyecto de Presentación Electrónica**”.

**Luis Gustavo Álvarez Ramírez (LGAR):** Antes de poner una fecha, la situación es esta: el periodo de prueba para el Registro vence el 31 de marzo, igualmente me parece que si esperamos el criterio de la Asesoría y de la UTIC el tiempo que va a quedar de reacción va a ser muy poco, porque no sabemos qué van a decir en su criterio por otra parte hay un escenario nuevo: el Registro Nacional está trabajando en el proyecto de presentación de medios digitales, ya no en el formulario electrónico...

**Guillermo Sandí Baltodano (GSB):** ¿Cómo con RNPFÁCIL? ¿El mismo concepto?

**LGAR:** ...No, ya no sería formulario electrónico sino la presentación del testimonio digital.

**Carlos Eduardo Quesada Hernández (CEQH):**...se había hablado anteriormente sobre “calificación en pantalla”, tal como se había desde el primer momento donde el registrador va a tener el testimonio ahí y con un instrumento va a calificar y a marcar.

**Ana Lucía Jiménez Monge (ALJM):** Es un proyecto hecho en el mismo Registro

**LGAR:** Exacto, se está trabajando fuertemente de manera que esperamos esté en producción en el 2do semestre...Esto cambia – creo yo – un poco el escenario, porque esta presentación del testimonio viene a afectar el tema del papel, entonces el Registro ha estado analizando el convenio, por ejemplo, el que se hizo con gobierno digital, para combatir ese problema del papel y pensamos entonces en el buen sentido...entonces este costo de papel se transforma en el costo de la consulta, por decirlo de alguna forma. Nosotros esperamos que, de acudir a este sistema, al menos para lo que se va a presentar de forma electrónica, entonces yo propondría si podemos dejar esto en stand by para luego presentar esta propuesta que viene a beneficiar a la DNN e igualmente al Registro. Si hemos estado estos 3 o 4 meses a prueba y no hemos tenido problemas, ha estado funcionando y no ha implicado mayor costo para ninguno de los dos, sugiero que lo mantengamos así para llegar a esta etapa en la cual ya podemos formalizar algo, la DNN va a recibir también una ganancia y el Registro va a poder trabajar mejor, aquí traigo algunos números, en el año 2018 según registros de Bienes Muebles y Personas Jurídicas en el año 2018 se recibieron 781 mil documentos. Nosotros sabemos que no vamos a recibir el 100% inicialmente de forma electrónica, pero va a tener una buena acogida y va a ir en crecimiento y esperamos que a corto plazo la mayoría sea presentada de esta forma Al presentarse de esta forma iría a ser una consulta automática como funcionó con RNPFACIL y cómo funciona CREAREMPRESA; una consulta automática de base de datos de los notarios y eso va a generar una entrada también a la DNN...Entonces mi propuesta iría en el sentido de que lo dejemos stand by...entre agosto y setiembre estaríamos en producción.

**CEQH:** Hagamos una cosa, si les parece, a mí me gusta la idea pero como es la primera vez que la escucho, me gustaría darle pensamiento...veamos hoy la prórroga para lo del criterio de la Asesoría Jurídica y ese día, de acuerdo con lo que presente el informe, se verá lo relacionado con la prórroga del período de prueba para analizarlo con nuestra información que es la que no tenemos hasta este momento porque no tenemos nada. Aunque ya ustedes tienen todos sus números. **A don LGAR:** ¿Usted cree que podría tener información más completa para ese día?

**LGAR** responde que sí y **CEQH** agrega: porque lo podemos ver junto.

**ALJM:** Efectivamente lo señalado por don Luis Gustavo es tal y como lo informa y la finalidad es impactar a la ciudadanía con el uso de documento electrónico. Es un beneficio y la DNN va a recibir su dinero que es lo que se está discutiendo. Porque no se está discutiendo si puede o no dar la consulta, sino la parte económica que es lo que usted, con su voto estableció que se iba a cobrar, entonces no veo ningún beneficio ni ningún perjuicio para la institución, tomar hoy día este acuerdo de prorrogarlo y además se otorga un poco más de libertad a las unidades que están haciendo el estudio y que hemos escuchado que están sobrecargados de trabajo haciendo propuestas y estudios, como para que nos hagan un informe a a la brevedad, porque les vamos poner una fecha límite para presentarlos, donde a la larga, y creo que por lo menos con mi voto, seguiría manteniendo la prórroga. Se trata del uso del tiempo de los funcionarios que están haciendo el informe, lo que deberíamos de analizar.

**CEQH:** Nada más una observación antes de ceder la palabra a GSB y LGAR, el tema – Ana Lucía – es el mismo problema que se dio en aquel otro acuerdo. Sí, está todo el conocimiento “del lado allá” pero nosotros no sabemos aquí internamente. Necesitamos saber primero qué está pasando aquí para tomar decisiones. Ustedes lo tienen muy mapeado allá; esa la línea y me parece bien,

pero primero “mapeémolo” aquí para poder tomar una decisión informada nuestra, porque a nosotros no nos han dicho nada y sin esa información yo no me siento en capacidad de tomar acuerdos de ningún tipo. Ese es mi punto, que quiero tomar la decisión con la información nuestra. La del Registro nos sirve de fundamento y por eso solicité a LGAR más información. Incluso hoy podemos ampliar el plazo para que UTIC y AJ presenten sus informes y el plazo del periodo de prueba, pero yo no diría hasta agosto, sino que diría que hasta que nosotros podamos contar con nuestra información y tomar la decisión con nuestros propios insumos.

**GSB:** En la misma línea, me parece maravilloso, eso quita todo el problema que aquí se ha dado. Dos cosas: 1. Si sería pertinente, a la luz de este proyecto, revisar el reglamento de testimonio electrónico que promulgamos porque tal vez valdría la pena – una vez que nos hagás la presentación- para conceptualizarlo adecuadamente. Si tenemos que hacer algún ajuste a la normativa del testimonio electrónico, porque esa fue muy teledirigida al tema de RNPFÁCIL y de CREAREMPRESA, que ya se tenía. Siendo que se trata de otro concepto, sería necesario verificar si el Reglamento de Presentación de Testimonio Electrónico requiere ampliación o ajustes. Desde la administración yo estaría de acuerdo en que amplíemos un mes más, a la espera de que finiquitemos lo que UTIC – en caso concreto – tendría que decir de lo que se ha dado. Yo creo que no ha habido mayores inconvenientes, pero me gustaría tenerlo formalmente. Tal vez puedo hablar con la UTIC para contar con el informe incluso para la próxima sesión; tratando de tener al menos ese informe de Tecnologías, que nos diría si es necesario algún ajuste y, ahí sí, nos daría luz verde a una prórroga “hasta”, por lo menos desde nuestra óptica.

**CEQH:** El tema es tener información nuestra.

**LGAR:** Yo entiendo y, en la línea que está hablando Guillermo, el tema del convenio creo que ya no tiene sentido que la Asesoría se desgaste en revisarlo si la situación está cambiando totalmente.

**CEQH:** Pero ¿qué va a pasar con lo físico? Porque yo sé que viene lo digital pero ¿y lo físico?

**LGAR:** Por eso estoy hablando de una prórroga y mantenernos así porque la situación va a cambiar. Incluso podríamos definir una fecha donde yo pudiera presentar una propuesta.

**CEQH:** Lo que yo preguntaba es qué va a pasar con lo físico aún cuando el sistema entre en vigencia. Por ejemplo, que ya se pueda presentar digitalmente, pero al notario se le ocurre ir al Registro, me parece que ese “mundo” falta arreglarlo.

**LGAR:** Por eso se habló de presentar una propuesta. Ese es el punto.

**CEQH:** Igual eso tendríamos que tenerlo arreglado de nuestro lado.

**ALJM:** Es que no se desgaste Asesoría viendo un convenio cuando después va a venir otro.

**CEQH:** No se preocupen porque lo que la Asesoría Jurídica está haciendo no es solo viendo el convenio del Registro, sino preparando un convenio marco para ingresar a la base de datos de la DNN, que nos va a servir para todo el mundo, con ustedes (Registro), con el Banco Central...porque lo que se está elaborando es “nuestro convenio marco”, tal como hizo el Registro con sus convenios de bases de datos es como lo estamos haciendo nosotros.

**LGAR:** Entonces va a ser al revés, nosotros vamos a recibir la propuesta.

**CEQH:** Exactamente, así va a ser.

**LGAR:** Pero el tema es que mientras llegamos a formalizar el nuevo sistema de recepción de documentos por vía electrónica, mantener la situación como hasta ahora, en la medida de lo posible.

**CEQH:** Me parece que puede ser una solución, cuando yo tenga la información.

**ALJM:** Pero entonces podemos votar la moción de Luis Gustavo.

**CEQH:** Tenemos que resolver dos cosas: 1. La ampliación del plazo para que la UTIC y AJ presenten sus informes y 2. La moción de Luis Gustavo. Con respecto al plazo me parece que no hay ningún problema y había propuesto el 15 de marzo.

**ALJM:** ¿Solo para la UTIC como dice Guillermo?

**LGAR:** Sí, porque lo otro, según entendí, es que se está preparando un convenio marco que ya no sería necesario.

**CEQH:** Pero yo sí quisiera.

**Norma Ureña Boza (NUB):** Carlos, nada más una consulta respecto a lo que acabás de decir de que AJ está elaborando un convenio marco: ¿el acuerdo iba dirigido a eso?.

**CEQH:** Lo que AJ tiene es un borrador de convenio que emitió el Registro Nacional.

**NUB:** Porque eso fue lo que se dijo en acuerdo, que AJ iba a revisar y analizar ese documento porque era la base sobre la que Luis Gustavo está haciendo su propuesta...sobre “ese” convenio.



**LGAR:** Da lectura al acuerdo mencionado por doña Norma.

**GSB:** Les explico, cuando se empezó a revisar el documento que ustedes enviaron, no calzaba con lo que nosotros veníamos visualizando de los convenios. Se comenzó a rearmar y al final resultó más complicado y dijimos “no”, propongamos tomando el caso concreto, pero desde la óptica de un convenio marco de la DNN. Hay un replanteamiento del convenio, con los datos específicos del convenio del Registro, pero orientado hacia un convenio que nos sirva de marco orientador, porque nos hemos dado cuenta de que hemos venido firmando diferentes convenios y que hemos ido ajustándonos a lo que cada institución o ente solicita y hemos obviado cuestiones particulares que son propias de la DNN. Entonces, en ese convenio que ustedes enviaron, hay muchas cosas que se estaban reorientando y se volvió un poco complejo, entonces Asesoría dijo que sería conveniente, nosotros lo vimos y nos pareció muy lógico que el replanteamiento se hiciera así; y es a la luz del convenio que se presentó y es lo que viene, obviamente contemplando lo que al caso concreto se da.

**NUB:** Me parece muy loable la iniciativa y de verdad muy apropiada y muy atinente, sin embargo, lo que decidimos en su oportunidad era “este convenio”. Tal vez si hubiéramos ampliado el acuerdo o que se sugiriera otro tipo de planteamiento...porque con base en ese es que Luis Gustavo está diciendo proponiendo dejar en “stand by”, por los argumentos que ya dio. Pero entonces, conociendo esto deberíamos replantear todo el tema.

**ALJM:** Hay un acuerdo y hay una instrucción por parte de este Consejo hacia qué hacer concretamente. Perfectísimo que lo hayan cambiado, pero lo han cambiado al margen de lo que este Consejo les indicó, entonces ¿qué es lo que procedería en este caso? Pues informar que ese es el estudio y esa la recomendación de AJ, pero ha sido omisa al informarlo al CSN, y tengamos cuidado con los acuerdos que toma el CSN y lo que luego decide la administración sin informar. No es lo correcto, diría yo.

**GSB:** Creo que no me supe explicar, el convenio se está revisando y se va a responder diciendo “el convenio debe indicar esto...”

**GSB:** Es que corregir el convenio iba a ser más complejo que hacer esto.

**ALJM:** Sí, todos lo entendimos.

**CEQH:** Es que la revisión del convenio es algo integral.

**ALJM:** Asesoría debió haber remitido un informe indicando que “luego de la revisión del acuerdo se recomienda...”

**CEQH:** Es lo que debería venir en el informe. De todos modos seguimos sin información oficial nuestra. ¿se dan cuenta qué difícil es tomar una decisión sin saber qué hemos hecho aquí? Hagámoslo como había propuesto: Recibimos el 15 de marzo los informes y ahí mismo, viendo los informes, dependiendo de lo que digan, de una vez atendemos el tema de la prórroga y el del convenio – con información nuestra – para entonces ya Luis Gustavo nos tendría la info del Registro con números y todo lo cual nos ayudaría muchísimo y con eso podríamos incluso resolver el tema – no con prórrogas – sino de forma definitiva, de manera que quedemos resueltos en el tema digital, sujeto a la entrada en vigencia del programa del Registro y, por resolver, el tema físico; pero con nuestros insumos en la mano porque en este momento yo no tengo nada.

**LGAR:** En cuanto al tema de la prórroga yo si preferiría que tomáramos el acuerdo hoy mismo porque el 21 está muy cercano al 31 y no sabría qué puede pasar en realidad, si el Registro quedaría sin la consulta y eso afectaría el servicio con todos los problemas que implicaría. Y sí, preferiría tener certeza de contamos con el servicio por más tiempo, tal y como lo tenemos al día de hoy. Esto no afecta en nada lo que va paralelo: negociar, presentar propuestas y demás. Ahora, si ustedes me dicen que Asesoría está trabajando en un convenio marco, entonces tendría yo que esperar ese convenio para poder revisarlo antes de hacer una contrapropuesta.

**CEQH:** Voy a plantearlo así: ¿cómo sabemos que no estamos teniendo problemas?, ¿cómo sabemos que si lo prorrogamos 3 o 4 meses más, no nos estamos metiendo entre un zapato?

**ALJM:** Pregúntele al Director Ejecutivo.

**CEQH:** Bueno, le pregunto al Director ¿sabemos que no nos estamos metiendo entre un zapato?

**ALJM:** No, la pregunta es si está funcionando bien, porque a futuro ni que tuviéramos una bolita mágica.

**GSB:** Yo preferiría tener un criterio claro y consultarle a la UTIC.

**CEQH:** Es el mismo principio de lo que acabos de hacer: no responder si tenemos o no fideicomisos, hasta no contar con el oficio de la Unidad Administrativa, aunque sabemos que no hay.

**ALJM:** Pregunto a Guillermo y Luis Gustavo: ¿ha habido incidentes por el uso de esta consulta?, porque no me imagino un director que no sepa.

**GSB:** No conozco en este momento.

**ALJM:** A mí me basta esa información.

**GSB:** Propongo que prorrogemos un mes, al último de abril y para próxima sesión yo le pediría a la UTIC que en los términos más simples presente el criterio de si ha habido o no algún impacto. Así de sencillo sería.

**ALJM:** Entonces hay dos mociones para votarlas: 1. Que Luis Gustavo indica que desea que se prorrogue a 6 meses y 2. Que Carlos propone que se conozca en la próxima sesión donde se definiría el nuevo plazo para la prórroga.

**CEQH:** Son dos acuerdos diferentes: 1. Que va a prorrogarse el plazo para que tanto Asesoría como la UTIC presenten sus informes este 15 de marzo porque quiero saber qué opinan. 2. Prorrogar el plazo para el periodo de prueba y propongo que se conozca en esa sesión, cuando contemos con el informe de UTIC y Asesoría. Esas son mis propuestas concretamente, mientras que don Luis Gustavo propone que hoy mismo se prorrogue a seis meses y reitero mi preocupación porque esa prórroga a seis meses la acordemos hoy sin conocer cuál es la situación real de nuestra institución. No sabemos qué impacto ha tenido, no sabemos qué ha pasado ni qué ha ocurrido y vamos a tomar una decisión sin información fidedigna como acabamos de pedírsela. Repito el ejemplo de la Unidad Administrativa en el tema de fideicomisos, que sabemos que no hay pero aún así vamos a esperar el oficio para responder. Entonces, voten los que están a favor de prorrogar a 6 meses...

#### **LOS DIRECTORES VOTAN**

**NUB:** Que conste en actas la pregunta que hizo doña Ana Lucía y que se respondió que no se conocía ningún incidente.

**GSB:** Que conste también que manifesté que lo conveniente era esperar el informe de la UTIC.

**CEQH:** Yo salvaré mi voto. Eso significa que el periodo de prueba se extenderá hasta el 30 de setiembre. Les pido que no se extrañen ni tomen a mal lo que vaya a indicar en mi voto salvado.

**ALJM:** Que conste que no solo votamos sino que se hizo un análisis. Bueno, yo tendré el cuidado de verificarlo cuando revise el acta, para que no se piense que fue una decisión aventurada.

**LGAR:** Primero me gustaría tener el convenio marco y el informe de la UTIC antes de hacer la contrapropuesta, porque necesitaría ese insumo.

**CEQH:** Un detalle importante: cuando venga lo de nosotros, el acuerdo que habría que tomar es que el convenio se remita a la Junta (JARN) por tratarse de un tema económico.

**CEQH:** Es que acordémonos que además el Registro no puede hacer eso sin nosotros porque debemos trabajarlo conjuntamente.

**LGAR:** Por eso la propuesta que se presentará.

**CEQH:** Deben tomarse acuerdos entre el Consejo y la Junta.

**ALJM:** ¿en el convenio marco que Asesoría está trabajando también contempla cuando la DNN va a necesitar de otras instituciones?

**CEQH:** No, eso es para nuestra base de datos, es nuestro producto, nuestro servicio y habría que hacer otro convenio cuando surjan otras necesidades, de momento este es de “aquí para allá”

**ALJM:** ¿pero si la DNN necesita de otros?

**CEQH:** Eso se verá cuando se necesite.

**Diana Chinchilla Núñez (DCN):** Debe venir en dos vías para contemplar no solamente la venta de la base de datos hacia terceros y demás; igualmente tiene que contemplar – como lo hace el Registro – cuando tienen que dar la información gratuita. Mi recomendación es que no lo hagan en uno solo sino por aparte.

**CEQH:** Recuerden, incluso el tema de brindar servicios “gratuitos entre comillas” es un tema que ya definimos porque tenemos un **Reglamento de Prestación de Servicios**, recientemente aprobado por este Consejo, donde definíamos cuáles son los parámetros donde puede darse esa posibilidad. Para nosotros eso está resuelto, como se le dijo al Banco Central.

**GSB:** El caso del Banco Central fue muy interesante porque con ellos posiblemente a lo que llegamos fue a una *contraprestación*, nos van a dar la línea dedicada que ya la instalaron, un software y el firmador que vale 50 mil dólares, y eventualmente – porque eso es una negociación grande – la aplicación para conectarse con ellos, el ICD y el Área de Legitimación de Capitales. Ya dejamos anunciado el Registro de Poderes Especiales. Posiblemente no va a recibirse en términos económicos, sino en especies.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:****ACUERDO 2019-005-012:**

- a) Tener por conocida la moción del director Luis Gustavo Álvarez Ramírez, relacionada con el “*Proyecto de Presentación Electrónica*”.
- b) Prorrogar la autorización bajo la modalidad de período de prueba, del acceso a la consulta del Registro Nacional de Notarios por parte del Registro Nacional, hasta el 30 de setiembre de 2019, modificándose el plazo establecido en el Acuerdo 2018-028-005 que en lo conducente indica:

*“c. Autorizar, bajo la modalidad de período de prueba, y por un plazo no mayor a cuatro meses, que vencen el 31 de marzo de 2019, el acceso a la consulta del Registro Nacional de Notarios por parte del Registro Nacional, con la finalidad de que los departamentos técnicos de ambas instituciones puedan realizar los ajustes técnicos que sean requeridos para que, una vez suscrito el Convenio que este Consejo acuerde oportunamente, se disponga la viabilidad y el costo de la prestación del servicio solicitado por el Registro Nacional.”*

- c) Solicitar al director Luis Gustavo Álvarez Ramírez coordinar una sesión de trabajo en conjunto con la Dirección Ejecutiva para analizar los ajustes tecnológicos proyectados por el Registro Nacional a efectos de determinar su incidencia en la Dirección Nacional de Notariado y realizar los ajustes normativos o técnicos con la antelación debida.
- d) Dejar constancia de la consulta formulada por la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge al Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado en cuanto si a la fecha, tiene conocimiento de algún inconveniente con respecto al periodo de prueba de acceso a la consulta del Registro Nacional de Notarios por parte del Registro Nacional, a lo cual éste respondió negativamente.
- e) Tomar nota de que el Director Ejecutivo recomendó que la prórroga se otorgara por un mes y no por seis meses.

**ACUERDO POR MAYORÍA CON UN VOTO SALVADO DEL DIRECTOR CARLOS EDUARDO QUESADA HERNÁNDEZ:**

Discrepo respetuosamente de la decisión de mayoría en relación con el acuerdo anterior, y salvo mi voto con fundamento en lo que de seguido paso a exponer.

**CONSIDERANDO:**

El tema que se conoce en este Acuerdo fue motivo de un recurso de revisión interpuesto por quien suscribe, de conformidad con artículo 55 de la Ley General de la Administración Pública, por los motivos y razones que fueron expuestos entonces, con sustento en el cual se modificó lo que originalmente había acordado el Consejo en el Acuerdo 2018-027-008.

Tal y como se expresó en aquel momento, los artículos 22 inciso i), 24 ter y 185 del Código Notarial, disponen que el financiamiento dirigido al cumplimiento de los fines de la Dirección Nacional de Notariado se da a través de dos modalidades, una de las cuales es mediante el cobro del precio público de los servicios administrativos que brinde la DNN, cuyas tarifas deben ser definidas por este Consejo Superior Notarial, y que en de igual forma la mayoría de estos servicios se brindan también a los notarios públicos, es decir que son ellos quienes, casi en su totalidad, financian esta institución.

Se hizo referencia entonces, y se reitera ahora, al Voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de las 10:50 horas del diez de febrero del dos mil doce, que es Jurisprudencia vinculante respecto a la obligación de las instituciones estatales de cobrar por los servicios que brinden, en el cual la Sala sostiene que la teoría de la gratuidad de los servicios públicos es un mito, y que no hay servicios públicos gratuitos, pues a fin de cuentas alguien tiene que pagarlos.

La modificación del acuerdo original, y el establecimiento de un período de prueba, más que suficiente y razonable, para la solicitud que hiciera el Registro Nacional respecto al acceso directo a la base de datos del Registro Nacional de Notarios de la Dirección Nacional de Notariado, se dio

precisamente en cumplimiento de las normas legales y de la jurisprudencia constitucional citada, la cual, se hace énfasis nuevamente, está dirigida precisamente al caso concreto del Registro Nacional y a su derecho y deber de cobrar por los servicios que brinda.

Este período de prueba, que originalmente se había fijado para el 31 de marzo de 2019, estaba, y está, sujeto a que la Dirección Nacional de Notariado, a través de sus departamentos técnicos, puedan realizar los ajustes técnicos que sean requeridos y para que, una vez suscrito el Convenio que este Consejo acuerde oportunamente, se disponga la viabilidad y el costo de la prestación del servicio solicitado por el Registro Nacional.

La solicitud de prórroga que presenta el Director Luis Gustavo Alvarez se sustenta única y exclusivamente en argumentos provenientes del Registro Nacional, de la situación que ahí se maneja, y ni siquiera se hace referencia, como mínimo, a la situación actual de la Dirección Nacional de Notariado.

De igual forma los demás directores que hicieron uso de la palabra se limitan y constriñen a esbozar argumentos relacionados con el Registro Nacional, el desarrollo de sus servicios y su capacidad tecnológica, y la única breve referencia que se hace a la situación de la DNN es cuando quien suscribe este voto hizo ver que no se ha hecho siquiera una consulta informal a la administración de la DNN para conocer el estado actual del proceso, ante lo cual la directora Ana Lucía Jiménez se limitó a preguntar al Director Ejecutivo si en el las pruebas que se llevan hasta la fecha ha tenido algún informe de incidencias, y éste respondió que no se han registrado inconvenientes a la fecha.

Con esa única referencia, y sin ningún elemento sólido que permita una decisión informada y apegada a la verdad real, se autorizó la prórroga por un período que prácticamente convierte el sistema en permanente, sin una consulta formal a la administración y con el solo dicho del señor Director, quien además aclaró que lo único que podía decir es que “no tenía noticia” de la existencia de problemas.

¿Y todo lo demás? ¿La posible afectación de otros servicios? ¿El efecto en los sistemas y equipos de la DNN? ¿La capacidad de respuesta de nuestro personal? ¿El costo que esto está representando para la DNN? etc.

De estas y de todas las demás posibles interrogantes, el Consejo no sabe nada, no tiene la menor idea de la situación, ni se preocupó por consultar, y aun así resolvió un tema por demás de suyo delicado.

A manera de referencia resulta necesario hacer ver que en esta misma sesión, los directores se negaron a remitir un informe a la Contraloría respecto a la existencia de fideicomisos en la DNN hasta tanto no hubiera un informe, mediante Oficio formal de la administración, que así lo dijera, a pesar de que el señor Director les dejó claro verbalmente y ahí sí, con contundencia, que no existen fideicomisos.

La misma medida y cuidado que se tuvo con ese acuerdo, y por muchas más y mejores razones, debió tenerse con la posible prórroga del período de prueba, que, como se dijo, ya no lo es en la práctica.

Más aún. La directora Ana Lucía Jiménez también manifestó, y argumentó a favor de la prórroga que lo que se discutió al tomarse y reformarse el acuerdo original fue el tema económico y no la consulta como tal.

Esto no es acertado.

Al contrario, la discusión versó, y así se acordó textualmente, tanto sobre la viabilidad técnica de la DNN para brindar el servicio, como sobre la determinación del costo del mismo, con lo cual este otro argumento también cae por su propio peso. Baste para ello la lectura del inciso c) del Acuerdo vigente.

Sin ánimo de reiterar lo ya dicho, ha de recordarse que los recursos de la institución son limitados, y que la prestación de un servicio de acceso, mantenimiento, desarrollo y sostenibilidad de la información, en la forma en que es solicitada, requiere de una inversión elevada y constante,

de un plan estructurado de atención del servicio y que, a tenor de la normativa y jurisprudencia constitucional vigentes, no es jurídicamente posible darlo en forma gratuita, pues ello atenta directamente contra el servicio, su continuidad y eficiencia.

De igual forma es pertinente reiterar que debe tenerse presente que posibles errores o fallos pueden generar, al menos, mal ambiente, y en el peor de los casos, responsabilidades de la DNN.

Adicionalmente a lo hasta aquí expuesto, también resulta de gran relevancia el criterio expresado por el señor Director Ejecutivo sobre el tema, respecto a que, como parte del proceso de revisión, ha sido pertinente elaborar un marco orientador que contemple aspectos generales de la realidad institucional de la DNN, y el propio director sugiere que la prórroga sea por un mes más, a la espera de que la UTIC remita su informe para la siguiente sesión, debido a que éste tendría incidencia directa para la toma del acuerdo; no así el informe de la Asesoría Jurídica al que podría concederle un plazo mayor de respuesta en otra sesión.

De acuerdo con los audios transcritos lo que Luis Gustavo dijo en este tema fue “pensamos entonces en el buen sentido...entonces este costo de papel se transforma en el costo de la consulta, por decirlo de alguna forma. Manifiesta el Director Álvarez, en relación con el tema del Proyecto de Presentación Electrónica en el que está trabajando el Registro Nacional, y concretamente al hecho de que no se va a usar papel de seguridad porque el testimonio será presentado por medios electrónicos, que en su criterio el costo que se debe establecer por parte de la DNN es por el no uso del papel de seguridad notarial, no obstante, ello no es así.

El precio establecido por este Consejo para la presentación de testimonios electrónicos o digitales no es, ni ha sido nunca, por el no uso de papel de seguridad, sino que ese precio se cobra por el costo y valor de la consulta que se hace a la base de datos del Registro Nacional de Notarios, pues se verifica que el notario esté o no habilitado al momento de autorizar el acto” De tal manera que sería esto lo que iría aquí, para que el voto salvado tenga congruencia.

Este tema quedó claramente establecido en el acuerdo 2016-020-012 y en las exposiciones y motivaciones de la Dirección Ejecutiva y de los miembros del Consejo que se hicieron en esa sesión, de hecho el servicio se llama, según lo estipulado en ese acuerdo “VERIFICACIÓN DNN” y también quedó claramente establecido que el costo por el uso de papel de seguridad es para otros efectos totalmente diferentes. En este último sentido, el costo del papel de seguridad está establecido por las siguientes razones:

- 1- La DNN administra, define y establece los medios de seguridad establecidos en el papel (fibrillas, logos, código QR, etc.),
- 2- La DNN contrata y fiscaliza la empresa proveedora del papel (ejemplo: licitación que en este momento se está llevando a cabo);
- 3- Se debe llevar un registro en el Registro Nacional de Notarios del papel de seguridad asignado a cada notario;
- 4- Se tiene la obligación de tener un control sobre el uso del papel de seguridad;
- 5- El papel de seguridad es parte de los elementos que se fiscalizan por los funcionarios de la Unidad de Fiscalización;
- 6- Se realizan operativos por parte de la DNN junto con fiscales de la República con el fin de recuperar o decomisar el papel;
- 7- Al fallecer los notarios o ser inhabilitados por ciertos plazos se debe gestionar la recuperación del papel de seguridad por medio de los fiscales de la institución;
- 8- Control para la venta solamente a los notarios que se encuentren al día en todas sus obligaciones (fondo de garantía, índices, etc.)

Como se puede observar de cada uno de los numerales supra citados, la DNN debe gestionar y realizar una serie de actividades que tienen costos operativos, que son sufragados por medio de los ingresos percibidos por el cobro del papel de seguridad, aspectos que no son aplicables a cobro por la presentación electrónica de testimonios.

Por lo tanto, no tiene que ver el hecho del no uso de papel de seguridad con la implementación de testimonio electrónico. En este último caso, el costo es por otras razones, entre ellas las siguientes:

- 1- El acceso a nuestra base de datos,
- 2- Mantenimientos de los sistemas tecnológicos de la institución;
- 3- Mantenimiento del Registro Nacional de Notarios,
- 4- Mantenimiento de los medios de seguridad y tecnológicos requeridos y disponibles para brindar el servicio, y otros.

Si se justifica que el cobro es por el no uso de papel de seguridad, entonces, tendríamos que cobrar cada "testimonio electrónico" de acuerdo con el número de folios que contenga, lo cual es imposible de conocer pues ello dependerá del acto o contrato que se lleve a cabo, de manera que no resulta posible calcular el costo. Además, y lo más importante, es que el servicio que se brinda, y por ende su cobro, son completamente diferentes, como se explicó supra.

La posición, claramente errada, de que el cobro es por no uso del papel de seguridad, implica una evidente contradicción con lo ya resuelto por este mismo órgano, que en el acuerdo 2016-020-012 dispuso y fundamentó el mismo hecho en otra forma. Para mejor entendimiento se transcribe literalmente el acuerdo indicado:

*"ACUERDO 2016-020-012:*

*Se tiene por recibida y analizada la presentación brindada por el Lic. Douglas Calvo Sánchez, contador de la Dirección Nacional de Notariado (DNN) con respecto al estudio de **costos del Proyecto RNP FÁCIL para la implementación del formulario electrónico en el Registro Inmobiliario y el Registro de Bienes Muebles (traspasos)**, así como la información obtenida por la participación del Lic. Adolfo Barquero Picado, Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información de la DNN. (Acuerdos precedentes: 2016-012-007, 2016-016-011, 2016-018-002 y 2016-019-002). **Avalar el uso de la plataforma electrónica RNP FÁCIL para la presentación de testimonios electrónicos en cualquiera de los Registros del Registro Nacional, mediante la consulta denominada: "Verificación DNN"***

*Establecer los siguientes requisitos que debe cumplir el testimonio electrónico:*

*Instaurar el testimonio electrónico únicamente para el uso de esta plataforma.*

*El testimonio electrónico deberá estar firmado digitalmente por el notario autorizante, por medio de la firma digital, de conformidad con la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley N° 8454. El testimonio se debe agregar como un documento anexo dentro del procedimiento electrónico establecido, siguiendo las disposiciones que al efecto establezca la Dirección Nacional de Notariado.*

*Cumplir con las disposiciones del Código Notarial relativas a los testimonios de instrumentos públicos en cuanto le sean aplicables. (art. 113, 114, 115 y 117)*

*Cumplir la forma de subsanar errores o defectos en los testimonios electrónicos.*

**Establecer como monto por concepto del valor de la consulta** de acuerdo con el estudio de costos UA-DNN-0545-2016, la suma de setecientos colones exactos.

*Autorizar suscribir Carta-Compromiso entre la División de Gobierno Digital del Instituto Costarricense de Electricidad y la Dirección Nacional de Notariado, observando lo siguiente:*

*Que en la cuenta corriente número 001-02818566 del Banco de Costa Rica, a nombre de la Dirección Nacional de Notariado, cédula jurídica tres-cero cero siete-quinientos noventa y cuatro mil ochocientos ocho, se depositará los dineros correspondientes.*

*Se autoriza a las entidades financieras o bancarias, el cobro del 2% por concepto de comisión por el uso de las tarjetas de crédito y débito para cada transacción realizada y que deba acreditarse a la Dirección Nacional de Notariado.*

*Gobierno Digital deberá enviar mensualmente un reporte del total de servicios brindados, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. La Dirección Nacional de Notariado establecerá los requisitos que debe contener este reporte.*

*Comuníquese y ejecútese de inmediato.*

*ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME."*

A mayor abundamiento, la **Carta de Compromisos entre la División de Gobierno Digital del Instituto Costarricense de Electricidad y la Dirección Nacional de Notariado para la Implementación del Cobro de Servicios de Consulta al Registro Nacional de Notarios, denominada "Verificación DNN"**, establece en la cláusula primera, numeral 1.6 la siguiente definición de "Verificación DNN"

*“VERIFICACION DNN: Servicio de consulta realizada al Registro Nacional de Notarios de la DNN, con el propósito de verificar que el notario autorizante se encontraba habilitado para el ejercicio de la función notarial al momento de otorgarse el acto o contrato.”*

Igualmente, en la cláusula tercera de dicha Carta de Compromisos, se hace alusión en los numerales 3.4 y 3.5 del del “servicio de Verificación DNN” y que se establece un precio para esos efectos, en ningún momento se relaciona o se habla de pago por sustitución del papel de seguridad notarial, al efecto se transcriben los numerales dichos:

- 3.6. *“Realizar, mediante la intervención de un ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional, supervisado por la Superintendencia General de Entidades Financieras, el cobro a los usuarios de las plataformas electrónicas de Recepción Electrónica de Documentos del Registro Nacional, en nombre y por cuenta de la DNN, **del precio fijado para el servicio de Verificación DNN**, a través de los diferentes medios de pago que dispongan las plataformas, en primera instancia se habilitará el pago por medio tarjetas de crédito y débito. En caso que las plataformas habiliten otros medios de pago, éstos se incluirán vía anexo a este acuerdo, previo acuerdo entre los respectivos administradores.*
- 3.7. **Garantizar la efectiva acreditación a favor de la DNN del monto vigente para el servicio de Verificación DNN.”**

En el mismo sentido en la cláusula cuarta de dicha Carta Compromiso en el numeral 4.6 se hace alusión al “precio fijado por la DNN para el Servicio de Verificación DNN”

- 1.6. *“En este acto, acepta que se realice la acreditación del monto correspondiente **al precio fijado por la DNN para el Servicio de Verificación DNN**, el cual actualmente es de setecientos colones por cada documento presentado mediante la Recepción Electrónica de Documentos del Registro Nacional.”*

Por las razones expuestas, me opongo a la prórroga del período de prueba y voto para que, de previo a cualquier decisión sobre este tema, se espere el informe que la administración debe presentar, conforme se dispuso y prorrogó en el acuerdo inmediato anterior de esta misma sesión.

Cumplo así con mi deber de hacer ver las posibles consecuencias de los acuerdos objetados, incluyendo el de esta sesión, a fin de dejar a salvo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cincuenta y siete de la Ley General de la Administración Pública.

#### **POR TANTO:**

Con fundamento en razones de legalidad y de razonabilidad, oportunidad, conveniencia y mérito, voto en contra de prorrogar el período de prueba, en la forma y términos en que fue mocionado.

En mi condición de Director, procederé a poner en conocimiento formal de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado, para lo que resultare pertinente, todo lo actuado por este Consejo en relación con el tema en cuestión.

Carlos Eduardo Quesada Hernández

**ARTÍCULO 12.** Oficio DNN-UA-0883-2018 mediante el cual la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional de Notariado remite, sin foliar, el expediente relacionado con el Servicio Civil, en seguimiento al Acuerdo 2017-012-005. (*Acuerdos relacionados 2014-024-002, 2016-025-003*).

#### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

##### **ACUERDO 2019-005-013:**

- a) **Tomar nota del oficio DNN-UA-0883-2018, mediante el cual la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional de Notariado remite, sin foliar, el expediente relacionado con el Servicio Civil, en seguimiento al Acuerdo 2017-012-005. (*Acuerdos relacionados 2014-024-002, 2016-025-003*).**
- b) **Devolver a la Unidad Administrativa el expediente remitido mediante oficio DNN-UA-**

0883-2018 a efectos de que proceda a foliar el expediente que interesa y lo remita nuevamente a la secretaria de actas para su custodia.

- c) Instar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado a recordar a los colaboradores que todo expediente debe estar debidamente foliado.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 13.** Los representantes de este Consejo ante la Junta Administrativa del Registro Nacional, atendiendo las disposiciones del Acuerdo 2019-002-012, presentan copia del oficio JAD-625-2018, Acuerdo firme J555-2018 correspondiente a esa Junta, relacionado con los antecedentes, motivos para tomar la decisión y además hacia dónde se dirige el Registro Nacional, con respecto al tema del Data Center (*Construcción y equipamiento del centro de procesamiento de datos principal del Registro Nacional*).

La directora Ana Lucía Jiménez Monge expone el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2019-005-014:**

- a) Tener por recibida la copia del oficio JAD-625-2018, donde se comunica el acuerdo firme J555-2018, el cual fue remitido por los representantes de este Consejo ante la Junta Administrativa del Registro Nacional, en atención a las disposiciones del Acuerdo 2019-002-012 relacionado con los antecedentes, motivos para tomar la decisión y rumbo del Registro Nacional con respecto al tema del Data Center (*Construcción y equipamiento del centro de procesamiento de datos principal del Registro Nacional*).
- b) Dejar constancia de que la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge recordó que este tema formaba parte de su informe final de labores del 2018, recibido por este Consejo mediante acuerdo 2018-029-008.
- c) Comunicar y ejecutar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 14.** Oficios R-453-2019 y FD-135-2019, ambos de la Universidad de Costa Rica (UCR), en atención a las disposiciones del Acuerdo 2018-030-006: "*c) Solicitar a la Rectoría de Docencia de la Universidad de Costa Rica, Dr. Carlos Peralta Montero, que, a la mayor brevedad posible, remita un informe con las propuestas que se incluirán dentro de los programas de las materias transversales al Derecho Notarial, así como los contenidos de cada una de ellas*". (Documentos relacionados: DNN-USN-0960-2018, DNN-CSN-345-2018, FD-3078-2018 y acuerdos 2018-022-007 y 2018-030-006).

Los directores analizan los oficios recibidos.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2019-005-015:**

- a) Tomar nota de los oficios R-543-2019 y FD-135-2019, ambos de la Universidad de Costa Rica (UCR), en atención a las disposiciones del Acuerdo 2018-030-006: "*c) Solicitar a la Rectoría de Docencia de la Universidad de Costa Rica, Dr. Carlos Peralta Montero, que, a la mayor brevedad posible, remita un informe con las propuestas que se incluirán dentro de los programas de las materias transversales al Derecho Notarial, así como los contenidos de cada una de ellas*". (Documentos relacionados: DNN-USN-0960-2018, DNN-CSN-345-2018, FD-3078-2018 y acuerdos 2018-022-007 y 2018-030-006).
- b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado y a la presidencia de este Consejo para que lo antes posible procuren obtener una reunión con el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica para estudiar y analizar el tema.
- c) Comunicar y ejecutar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**



**ARTÍCULO 15.** Oficio DNN-CSN-054-2019: Propuestas relacionadas con acuerdos pendientes de ejecución al 31 de diciembre del 2018. (*Acuerdos precedentes 2018-016-009, 2019-001-013, 2019-004-006*).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2019-005-016:**

- a) **Trasladar para la sesión ordinaria del 7 de marzo de 2019, el conocimiento y posible aprobación del oficio DNN-CSN-054-2019: Propuestas relacionadas con acuerdos pendientes de ejecución al 31 de diciembre del 2018. (*Acuerdos precedentes 2018-016-009, 2019-001-013, 2019-004-006*).**
- b) **Circular de inmediato el oficio DNN-CSN-054-2019 para que los directores tengan tiempo suficiente de analizarlo.**
- c) **Comunicar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

Al ser las diez horas se retira de la sala de sesiones la directora Ana Lucía Jiménez Monge para atender una reunión en el Archivo Nacional.

## **CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**ARTÍCULO 16.** Solicitud de prórroga para la presentación del plan de acción relacionado con el Estudio de Costos de Servicios de la Dirección Nacional de Notariado. (*Documentos relacionados JA-DNN-184-2011, DNN-UA-0898-2018, DNN-UA-079-2019 y acuerdos 2011-026-006, 2017-032-008, 2017-032-010, 2018-003-011, 2018-014-005, 2018-024-018 y 2019-003-023*).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2019-005-017:**

- a) **Aprobar la solicitud de prórroga para la presentación del plan de acción relacionado con el Estudio de Costos de Servicios de la Dirección Nacional de Notariado. (*Documentos relacionados JA-DNN-184-2011, DNN-UA-0898-2018, DNN-UA-079-2019 y acuerdos 2011-026-006, 2017-032-008, 2017-032-010, 2018-003-011, 2018-014-005, 2018-024-018 y 2019-003-023*).**
- b) **Otorgar a la Dirección Ejecutiva de la DNN como nuevo plazo de presentación, el 15 de marzo de 2019, para conocerlo en sesión ordinaria del 21 de marzo del mismo año.**
- c) **Comunicar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 17.** Oficio DNN-DE-153-2019 y copia de DNN-DE-155-2019: Informe relacionado con el trámite de cumplimiento de índices de los Notarios Públicos en los períodos 2016, 2017 y 2018, este último de enero a mayo, solicitado mediante acuerdos 2018-027-011 y 2019-002-015. (*Documentos relacionados: DNN-AJ-C-064-2017, Resolución RE-DE-DNN-028-2018, Servicio preventivo de la Auditoría Interna AI-SAD-07-2018 y acuerdos 2018-027-011, 2018-030-011, 2019-001-005, 2019-002-015*).

El Director Ejecutivo presenta el tema y los miembros inician con el proceso de intervenciones y deliberaciones.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2019-005-018:**

- a) **Tener por recibidos y analizados los oficios DNN-DE-153-2019 y DNN-DE-155-2019: Informe relacionado con el trámite de cumplimiento de índices de los Notarios Públicos en los períodos 2016, 2017 y 2018, este último de enero a mayo, solicitado mediante acuerdos 2018-027-011 y 2019-002-015. (*Documentos relacionados: DNN-AJ-C-064-2017, Resolución RE-DE-DNN-028-2018, Servicio preventivo de la Auditoría Interna AI-SAD-07-2018 y acuerdos 2018-027-011, 2018-030-011, 2019-001-005, 2019-002-015*).**
- b) **Tomar nota de que la Dirección Ejecutiva de la DNN ha prorrogado el plazo del 1° al 30 de abril de 2019, para la tramitación de expedientes de los períodos 2016 y 2017.**
- c) **Solicitar a la Dirección Ejecutiva que inicie con la coordinación respectiva con el**

Archivo Nacional, a efectos de establecer un procedimiento para coordinar la forma de trabajar lo pertinente, buscando soluciones conjuntas a la temática indicada en el inciso a) de este acuerdo.

- d) Solicitar la colaboración de la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge para alcanzar los objetivos descritos.
- e) Comunicar este acuerdo a la Auditoría Interna, junto con copia de los oficios DNN-DE-153-2019 y DNN-DE-155-2019, para hacer constar los avances relacionados con el servicio preventivo AI-SAD-07-2018.

**ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 18.** Oficio DNN-DE-158-2019: Informe sobre el estado actual en que se encuentran las 10 prevenciones realizadas por la Auditoría Interna en su Informe Anual de Labores, comunicado mediante oficio AI-DNN-066-2018. Acuerdo precedente 2019-001-004.

El Director Ejecutivo expone todos los detalles relacionados con este tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2019-005-019:**

- a) Tomar nota del oficio DNN-DE-158-2019, el cual contiene información sobre el estado actual en que se encuentran las 10 prevenciones realizadas por la Auditoría Interna en su Informe Anual de Labores, comunicado mediante oficio AI-DNN-066-2018. Acuerdo precedente 2019-001-004.
- b) Remitir a la Auditoría Interna copia del oficio DNN-DE-158-2019 y sus adjuntos, a efectos de hacer constar que la administración ha venido realizando ingentes esfuerzos para el debido cumplimiento de las 10 prevenciones contenidas en el documento AI-DNN-066-2018, algunas de las cuales han sido cumplidas u otras se encuentran en proceso porque involucran diferentes instituciones tales como el Ministerio de Justicia o el Ministerio de Hacienda.
- c) Comunicar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 19:** Oficios DNN-DE-159-2019 y copia de DNN-DE-157-2019: Informe sobre la implementación del Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la DNN, comunicado por la Auditoría Interna mediante oficio AI-SAD-08-2018. (*Documentos relacionados: DGPNSD-0044-2019 del Ministerio de Hacienda, DNN-DE-697-2017 y acuerdos 2017-028-006, 2018-011-004, inciso aa) y 2019-001-006*).

Expone el tema el Director Ejecutivo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2019-005-020:**

- a) Tener por recibidos y analizados los oficios DNN-DE-159-2019 y DNN-DE-157-2019, relacionados con el informe sobre la implementación del Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la DNN, comunicado por la Auditoría Interna mediante oficio AI-SAD-08-2018. (*Documentos relacionados: DGPNSD-0044-2019 del Ministerio de Hacienda, DNN-DE-697-2017 y acuerdos 2017-028-006, 2018-011-004, inciso aa) y 2019-001-006*).
- b) Instar a la Dirección Ejecutiva de la DNN a continuar con ingentes esfuerzos que permitan conseguir los recursos necesarios para la creación e implementación del "Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la DNN".
- c) Comunicar este acuerdo a la Auditoría Interna, adjuntando copia del oficio DGPNSD-0044-2019, emitido por la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda.
- d) Comunicar y ejecutar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 20.** Oficio DNN-DE-180-2019: Resumen de temas atinentes a la Dirección Nacional de Notariado, contenidos en la propuesta de Plan de Acción sobre el Cumplimiento de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y su efectividad. Guía de cumplimiento para la Evaluación del año 2020. Proceso de seguimiento Intensificado IV Ronda de Evaluaciones Mutuas Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). (*Acuerdo precedente: 2019-003-003*).

Expone el tema el Director Ejecutivo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:****ACUERDO 2019-005-021:**

- a) Tener por recibido y analizado el oficio DNN-DE-180-2019, el cual resume los temas atinentes a la Dirección Nacional de Notariado (DNN), contenidos en la propuesta de Plan de Acción sobre el Cumplimiento de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y su efectividad. Guía de cumplimiento para la Evaluación del año 2020. Proceso de seguimiento Intensificado IV Ronda de Evaluaciones Mutuas Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). (*Acuerdo precedente: 2019-003-003*).
- b) Instar a la Dirección Ejecutiva de la DNN a realizar los esfuerzos necesarios para conseguir los recursos que se requieren para el efectivo cumplimiento de las recomendaciones que competen a esta institución.
- c) Comunicar y ejecutar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 21.** Copia de oficio DNN-UA-0039-2019, en acatamiento de las disposiciones del Acuerdo 2018-010-008: remite informe de avances para la implementación de facturación electrónica en la Dirección Nacional de Notariado. (*Documento relacionado: DGT-R-012-2018*).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:****ACUERDO 2019-005-022:**

- a) Tomar nota de la copia de oficio DNN-UA-0039-2019, en acatamiento de las disposiciones del Acuerdo 2018-010-008, sobre el informe de avance para la implementación de facturación electrónica en la Dirección Nacional de Notariado. (*Documento relacionado: DGT-R-012-2018*).

**ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 22.** Oficio O-UIF-202-2019 mediante el cual se invita a participar en el curso sobre las 40 recomendaciones y metodología de evaluación, a realizarse en San José, Costa Rica, del 11 al 15 de marzo de 2019.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:****ACUERDO 2019-005-023:**

- a) Tomar nota del oficio O-UIF-202-2019 mediante el cual se invita a participar en el curso sobre las 40 recomendaciones y metodología de evaluación, a realizarse en San José, Costa Rica, del 11 al 15 de marzo de 2019.
- b) Autorizar la participación del Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado en el curso que interesa, solicitándole informar posteriormente a este Consejo lo que considere pertinente.
- c) Comunicar y ejecutar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 23. Consulta 015-2018,** interpuesta por el Director del Registro de Bienes Muebles, señor Mauricio Soley Pérez: *“En la inscripción de motores, el Registro Nacional solicita demostrar la procedencia y su correspondiente tracto sucesivo, en muchos de los casos se aporta la factura de compra, pero con la factura digital no se puede validar la información del documento,*

21 de febrero del 2019

motivo por el cual, de la manera más atenta piden indicación, criterio o lineamientos que para certificar dicho tipo de documentos, deberán seguir los Notarios Públicos". (Documentos relacionados: DNN-CSN-439-2018, DNN-AJ-C-141-2018 y acuerdos 2018-030-012, 2019-002-016).

El Consejo requiere mayor información por parte del solicitante, a efectos de responder esta consulta.

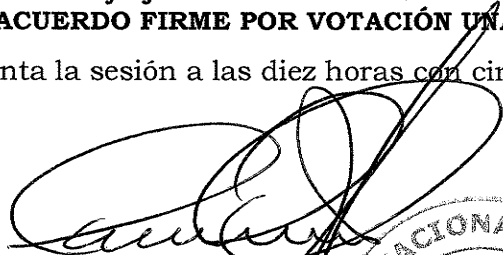
**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:****ACUERDO 2019-005-024:**

a) Solicitar al Director del Registro de Bienes Muebles, señor Mauricio Soley Pérez, ampliar el detalle de su consulta que corresponde al número 015-2018: "En la inscripción de motores, el Registro Nacional solicita demostrar la procedencia y su correspondiente tracto sucesivo, en muchos de los casos se aporta la factura de compra, pero con la factura digital no se puede validar la información del documento, motivo por el cual, de la manera más atenta piden indicación, criterio o lineamientos que para certificar dicho tipo de documentos, deberán seguir los Notarios Públicos". (Documentos relacionados: DNN-CSN-439-2018, DNN-AJ-C-141-2018 y acuerdos 2018-030-012, 2019-002-016).

b) Comunicar y ejecutar de inmediato.

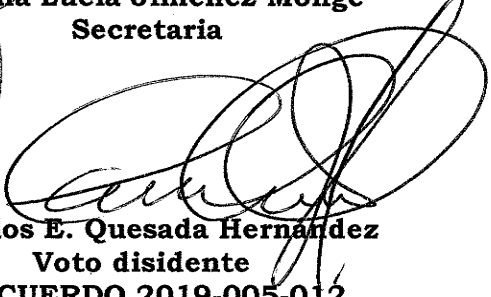
**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

Se levanta la sesión a las diez horas con cincuenta y cinco minutos.

  
Carlos E. Quesada Hernández  
Presidente

  
Ana Lucía Jiménez Monge  
Secretaria

  
Luis Gustavo Álvarez Ramírez  
Secretario Ad Hoc

  
Carlos E. Quesada Hernández  
Voto disidente

**ACUERDO 2019-005-001****ACUERDO 2019-005-012**